**COMPROMISO DE EMISIÓN ENTRE PRODUCTORA Y CONCESIONARIA DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN**

En Santiago, a [\_\_\_] de [\_\_\_] de 2023, entre la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción [\_\_\_] (en adelante, la “Concesionaria”) RUT N° [\_\_\_], representado legalmente por don/doña [\_\_\_], cédula de identidad N° [\_\_\_], nacionalidad [\_\_\_], de profesión [\_\_\_], ambos domiciliados para estos efectos en calle [\_\_\_], comuna de [\_\_\_], ciudad de [\_\_\_]; y la Productora [\_\_\_] (en adelante, la “Productora”), RUT N° [\_\_\_], representada legalmente por don/doña [\_\_\_], cédula de identidad N° [\_\_\_], nacionalidad [\_\_\_], de profesión [\_\_\_], ambos domiciliados para estos efectos en calle [\_\_\_], comuna de [\_\_\_], ciudad de [\_\_\_]; se suscribe el siguiente Compromiso de Emisión entre productoras y la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción (en adelante, el “Compromiso”) y declaran lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.**

Las partes suscriben este Compromiso con el objetivo de postular conjuntamente al Fondo del Consejo Nacional de Televisión del año 2023 (en adelante, el “Fondo CNTV”) con el proyecto “[\_\_\_]” de la Línea Nº [\_\_\_], qué se entiende parte integrante del presente Compromiso. Si este proyecto resulta beneficiado por el Fondo CNTV, la productora se obliga a realizar el Programa de televisión que dé origen el proyecto y, en el caso de la Concesionaria, a emitir en el plazo que estipulan las Bases del Fondo CNTV 2023.

Todos los documentos presentados en la postulación al Fondo CNTV 2023 y lo que en éstos se expone y compromete, se entienden parte integrante del presente Compromiso, todo convenio o contrato posterior no puede contravenir estas disposiciones.

Una vez emitido el programa, a plena satisfacción del CNTV, se entenderá extinguido automáticamente el presente Compromiso, sin que tenga ningún otro efecto entre las partes, o entre éstas y terceros.

**SEGUNDO: EMISIÓN.**

El Proyecto deberá ser estrenado en el territorio nacional a través de la señal comprometida del Concesionario que firma el presente Compromiso. Cualquier modificación a esta obligación deberá ser previamente solicitada por la Productora y el Concesionario al CNTV, quien podrá aceptarla o rechazarla dependiendo de los antecedentes aportados por las partes.

El plazo para iniciar la emisión del Proyecto es de 12 meses desde el certificado que aprueba los masters correspondientes, por la Unidad Técnica Audiovisual del Departamento de Fomento, lo cual no podrá exceder los 36 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Contrato de Ejecución del Proyecto que será necesario suscribir para la efectiva realización del programa, entre la Productora y el CNTV.

Estrenado el programa, el CNTV estará facultado para emitirlo o autorizar a terceros con tal propósito en los siguientes casos:

- Después de emitido el programa, el CNTV estará facultado para subir el mismo, en el portal web y/o plataformas audiovisuales propias, incluyendo sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y making of.

- Después de emitido el programa, el CNTV estará facultado para autorizar la emisión del mismo, en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos públicos y privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo.

- Después de dos años de emitido el programa, el CNTV estará facultado para autorizar la exhibición del mismo, sólo en territorio nacional, a través de los concesionarios de Cobertura Regional, Local y Local Comunitaria que así lo requieran, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 5.2 de las bases Fondo CNTV 2023.

Por su parte, se deberá firmar un Contrato de Emisión entre el Concesionario, la Productora y el CNTV, en donde el Concesionario deberá entregar una Propuesta de Horario de Emisión, según lo establecido en las Bases Fondo CNTV 2023.

Cualquier cambio en la programación y emisión de algún capítulo del Proyecto (incluyendo día y horario) deberá ser notificado y justificado para ser aprobado por el CNTV, por correo electrónico, al Departamento de Fomento del CNTV.

**TERCERO: MENCIÓN CNTV.**

La Productora y el Concesionario se obligan a indicar, tanto en la emisión nacional como internacional, lo dispuesto en el numeral 4.2.4. de las Bases Fondo CNTV 2023.

**QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la resolución de conflictos derivados del presente Compromiso, las partes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don [\_\_\_] para representar al Concesionario [\_\_\_], consta en Escritura Pública, de fecha [\_\_\_], otorgada en la Notaría de [\_\_\_]de don/ña [\_\_\_]. La personería de don [\_\_\_] para representar a la Productora [\_\_\_], consta en Escritura Pública, de fecha [\_\_\_], otorgada en la Notaría de [\_\_\_]de don/ña [\_\_\_].

**QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente Compromiso se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada compareciente y uno que se debe adjuntar al Proyecto.

| **Nombre Representante Productora**RUT N° [\_\_\_]Representante LegalNombre empresa Productora | **Nombre Representante Concesionario**RUT N° [\_\_\_]Representante LegalNombre del Concesionario |
| --- | --- |

**(Este documento debe ser llenado, firmado ante notario, escaneado y adjuntado- en el sistema de postulación.)**